



DAS-1018-2026

TEMUCO; 31.08.2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 383 del 10 de agosto de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La

VB
MTB

VB
JRE

VB
MTM

VB
JZM

VB
OCR

VB
RLLA

Ley 19.628

responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAÑALES ADULTOS TALLA M 8 UN					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3021340	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K	Ley 19.628	4
2	3021147	VANIA MACARENA CASTRO VELÁSQUEZ	18.485.173-3		4
3	3021100	PABLO LORENZO PÉREZ SEPÚLVEDA	6.535.844-1		4
4	3022856	SONIA DE LOURDES PINEDA MILLAPE	4.963.011-5		4
5	3022800	TOMASA CURIVIL CHAÑA	5.883.761-K		4
6	3022756	KARINA SOLANGE CORREA CATALÁN	18.198.879-7		4
7	3023934	ESMERITA HUICHAL ZAMBRANO	5.871.638-3		4
8	3023920	OLGA DEL CARMEN FIERRO CRUCES	4.968.106-2		4
9	3023710	POLIDORO CONTRERAS BRAVO	3.059.546-7		4
10	3025921	ADELA CECILIA OSSES FRANCO	5.050.102-7		4
11	3025484	MARÍA SOLEDAD SAN LUIS ESTRADA	12.192.291-6		4
12	3025451	ELSA DEL CARMEN PERALTA PÉREZ	5.504.259-4		4
13	3025337	ISSIS GIOVANNI TAPIA VELÁSQUEZ	17.581.056-0		4
14	3028789	BELLA LOLA SAN MARTÍN PIRUL	10.898.218-7		4
15	3028526	LILIANA CRISTINA JARA TOLEDO	12.094.380-4		4
16	3030053	HORTENCIA MARINA BLANCO ARIAS	14.709.182-6		4
17	3029610	LUZ ESTER VALDERRAMA CASTILLO	5.239.074-5		4
18	3029561	MARÍA CONSTANZA SEPÚLVEDA ALARCÓN	18.994.351-2		4
19	3031410	JUAN ANTONIO RIQUELME SEPÚLVEDA	7.659.213-6		4

20	3031340	HÉCTOR HUGO VEGA VALLEJOS	6.574.900-9	4
21	3031195	JOSÉ FRANCISCO QUINTANA MELLA	14.077.201-1	2
22	3030705	LUCILA MUÑOZ ROJAS	2.616.626-8	4
23	3032674	EUGENIA PATRICIA SCHAFER TEPPER	4.733.094-7	4
24	3032355	ELDA MORENO BRIONES	5.231.415-1	4
25	3032305	MANUEL ANTONIO HIDALGO ROMERO	3.883.767-2	4
26	3032059	ANA AGUILAR	2.054.836-3	4
27	3033085	HILDA IRENE ZÚÑIGA CONTRERAS	10.646.355-7	4
28	3034431	MARÍA ANTONIETA MIRANDA LLANCAR	7.006.798-6	4
29	3034064	RUTH MIREYA WEGNER FUENTES	5.730.505-3	4
30	3035886	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1	4
31	3035885	JUANA INELDA SANDOVAL CASTRO	5.552.720-2	4
32	3035786	REBECA OLIVA ARIAS	3.624.555-7	4
33	3035680	HAYDÉE DEL CARMEN NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9	4
34	3035556	JOSE ESCOBAR BARRA	7.398.049-6	4
35	3035118	DONATILA DEL CARMEN VERGARA OCARES	3.548.068-4	4
36	3033918	PABLO RAIN MUÑOZ	5.148.618-8	4
37	3036837	SABY GUZMÁN GONZÁLEZ	4.421.175-0	4
38	3036742	CARMEN MIRIAM ALEXANDRE VILLAR	5.549.659-5	4
39	3036481	HUGO YEMIL CANDIA BAVESTRELLO	5.912.725-K	4
40	3037993	ANALIA CARRASCO ACUÑA	28.536.380-2	4
41	3037865	BÁRBARA BEATRIZ HUECHE LLAO	20.104.489-8	4
42	3037809	SARA MARÍA CLOTILDE ARAYA PEDEMONTE	5.666.932-9	4
43	3037691	DORIS GLORIA JIMÉNEZ ROMERO	14.688.507-1	4
44	3037685	JUAN CARLOS LICANAN MORA	12.537.012-8	4
45	3037474	MIRIAM MARILUZ LLANCAMÁN MEDINA	7.756.574-4	4
46	3037406	ANGÉLICA MIGUELINA VIVALLOS GARCÍA	5.483.190-0	4
47	3038824	EMA PÉREZ MARTÍNEZ	4.846.473-4	4
48	3038726	RAQUEL HIGUERA VERA	7.905.006-7	4
49	3038588	ROSE MARIE BEROÍZA MOESICKE	15.655.336-0	4
50	3038556	FRANCISCO JAVIER BERNALES GUZMÁN	13.112.334-5	4
51	3039984	HERIBERTO PARRA AEDO	3.992.057-3	4
52	3039722	SONIA DEL CARMEN RIQUELME NAVARRETE	5.457.426-6	4
53	3039634	BLANCA FLOR HUENULAF CHANQUEO	5.664.974-3	4
54	3039447	AMADA DEL CARMEN VIDAL UMAÑA	5.353.258-6	4
55	3041273	PAZ BELÉN CURRIN EPUÑAN	19.866.723-4	4
56	3041013	DELIA LEPILEO REMULCAO	4.449.835-9	4
57	3040863	JAZMÍN DAYANNA QUINTANA PARDO	20.645.805-4	4
58	3040773	MERCEDES LIDIA PAILLALEF HUENCHUÑIR	4.699.787-5	4
59	3040692	ABELINA DEL CARMEN TORRES VALDEBENITO	6.522.727-4	4
60	3038490	JOSÉ TOMÁS ACUÑA CÁRDENAS	6.804.629-7	4
61	3042581	DANILA SAGREDO SALAZAR	4.725.842-1	4
62	3042571	ANDRÉS IVÁN BUSTAMANTE MICHEL	5.263.797-K	4
63	3042081	AMARO ANTONIO URRUTIA ABELLO	21.780.320-9	4
64	3042048	ADRIÁN CAMPOS MUÑOZ	5.774.292-5	4

Ley 19.628



Ley 19.628

65	3042047	MATILDE PARRA SUAZO	10.445.465-8	Ley 19.628	4
66	3044062	VIOLANDA GONZALEZ FUENTES	4.636.373-6		4
67	3043918	ORLANDO ESTRADA HEISSE	6.411.540-5		4
68	3043812	LISANDRO MELLA MATAMALA	4.426.838-8		4
69	3043786	RAÚL FERNANDO CASTILLO FIGUEROA	5.240.728-1		4
70	3043512	ANDREA ALEJANDRA FICA RIQUELME	14.076.062-5		4
71	3043479	LUZMIRA CARRASCO RIQUELME	5.000.492-9		4
72	3043342	MARÍA REJINA GALLARDO ROSAS	4.414.938-9		4
73	3045431	ANGEL JOSUE CRISTÓBAL OLIVARES MORA	17.261.931-2		4
74	3046722	YESSICA ANDREA VEGA NAHUELCURA	17.365.418-9		4
75	3046130	MARCELA PAOLA PEÑA SOTO	15.502.875-0		4
				TOTAL	298

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **298 Paquetes de Pañales (adultos) TALLA M 8 UN**, en beneficio de **75** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **julio de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 31-08-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 31-08-2026